



RAD: 2021-00084. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 13 de febrero de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por YADIRA ANTONIA AVILA LINARES contra COLFONDOS S.A., asunto donde se vinculó al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES, informándole que la requerida COLFONDOS S.A. allegó al Despacho la información que le fue solicitada en las audiencias de 13 de junio de 2023 y 6 de septiembre de 2023, así como también se pronunció frente a la apertura al trámite incidental de imposición correccional. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210008400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YADIRA ANTONIA AVILA LINARES
DEMANDADA: COLFONDOS S.A.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OF. BONOS PENSIONALES

Barranquilla, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se advierte que, efectivamente la requerida COLFONDOS S.A. el día 11 de octubre de 2023 allegó prueba de oficio que previamente el Juzgado le ordenó mediante audiencias de 13 de junio de 2023 y 6 de septiembre de 2023, esto es que, *“informe si la señora YADIRA ANTONIA AVILA LINARES, reúne los requisitos exigidos por los artículos 64 y 65 de la Ley 100 de 1993, esto es, si el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual le permite obtener una pensión mensual superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente o no haya alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la Ley 100 de 1993”*.

En ese sentido, frente al incidente abierto mediante auto de 5 de octubre de 2023, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del párrafo del artículo 44 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, por sustracción de materia, comoquiera que se subsanó la falta de respuesta de la accionada COLFONDOS S.A., se ARCHIVARÁ la apertura al trámite incidental de imposición correccional al señor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ en su calidad de representante Legal de COLFONDOS S.A. o quien haga sus veces.

Así, es del caso señalar fecha para continuar con la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, y para ello se fija el 21 de febrero de 2024 a las 3:00 P.M.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. ARCHIVAR el trámite incidental de imposición correccional de que trata el inciso segundo del párrafo del artículo 44 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, al señor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ en su calidad de representante Legal de COLFONDOS S.A. o quien haga sus veces.
2. SEÑALAR el día 21 de febrero de 2024 a las 3:00 P.M. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.
3. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:

 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

<https://call.lifesizecloud.com/20680903>


AMALIA RONDON BOHORQUEZ .
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93c75c60dbd8c1cfb4cef1e31c8de9df3f3384b43f41f1d11f0868e41b92826**

Documento generado en 13/02/2024 02:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>